



NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador.

ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: BENIGNO VAZQUEZ LOPEZ Y OTRO.

CUANTIA: 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIEZ Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecieron el Ingeniero BENIGNO ALFREDO VAZQUEZ LOPEZ Y ALFREDO VLADIMIR VAZQUEZ ROURA, los comparecientes son ecuatorianos, casado y soltero, en su orden. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer do fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: ingeniero Benigno Alfredo Vázquez López y Alfredo Vladimir Vázquez Roura los comparecientes son ecuatorianos, casado y soltero, en su orden, domiciliados en la ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "GEO&GEO CIA. LTDA."- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.- Artículo 3.- Objeto.- Realizar la actividad de consultoría, especialmente en el ámbito de la Ingeniería y Geología. La importación, distribución y comercialización de equipos y maquinaria, relacionada al ámbito de la ingeniería y geología; equipos de computación y software. La construcción de obras civiles y arquitectónicas. El establecimiento de locales para la prestación de servicios de mantenimiento de automotores, la importación de equipos e insumos necesarios para la ejecución de tales servicios. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 5.- Capital social.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES



NOIA 400 DECIMA
Cuenca-Ecuador

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en participaciones de UN DÓLAR cada una.- CAPITULO TECERO:

Artículo 6.- Gobierno y Administración.- el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente.- Artículo 7.- Convocatorias. Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General.- Artículo 8.- Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta ultima convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren.- Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía.- b) Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico.- c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de

participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social.- f) Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social.- g) Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía.- h) Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley.- i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.- Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; c) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.- Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El gerente



NOTA DECIMA
Cuenca-Ecuador

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General.- b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- e) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f) Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- Disolución y liquidación.- Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley.- CUARTA: El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado	Num.	C x pagar
N. Participaciones				
Benigno Alfredo				
Vázquez López	320	320	0	320
Alfredo Vladimir				
Vázquez Roura	80	80	0	80
	400.00	400.00	0	400

El capital se encuentra íntegramente pagado en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que

forme parte de la presente escritura. QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-

Se nombra a los Señores Alfredo Vladimir Vázquez Roura y Benigno Alfredo Vázquez López para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de cinco años. -

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al Dr.

Alfredo Vázquez Jaramillo para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de

la compañía en el Registro Mercantil.- Usted Sr. Notario, se dignará

añadir las demás cláusulas de estilo.- Atentamente, Doctor Alfredo

Vázquez Jaramillo Abogado con matrícula numero trescientos tres

del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta

que los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifican en

todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines

legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANT

E.....

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo



NOTA DE INGRESO DE CAJA
Cuenca-Ecuador

Agencia: 22 - CUENCA
Fecha: 2011/04/18
Deal ticket: 226296088
Solicitado por: MFCALDER - CALDERON MARCHAN MARIA FERNANDA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: COMPAÑIA GEO
Nro. De documento: 7357425
Nro. De soporte:

[Handwritten Signature]
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

[Handwritten Signature]
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Calle Comercio 022-1111
Cuenca

[Handwritten Signature]
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Juan Pablo Molina Parra
Supervisor Operativo
Sucursal Cuenca

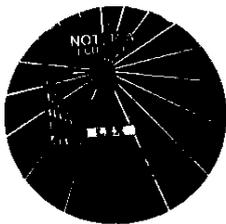
[Handwritten Signature]
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Fernanda Calderón Marchán
Supervisor de Negocio



NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.- Me presentan sus cédulas de ley.-
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi el
Notario, se ratifican en su contenido y firman, todo en un solo acto
de lo cual doy fe.- f) A. Vásquez L.- C.C.- 010181589-2.- f) A.
Vásquez.- C.C.- 010346410-3.- f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de Cuenca, en
el mismo día de su celebración.-

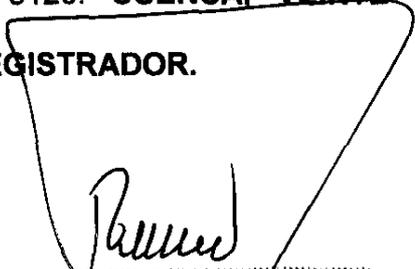


Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE:Que dando cumplimiento a la resolución No.SC.DIC.C.11.
272 de fecha 21 de abril del 2.011, he sentado razón al mar -
gen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía -
GEO&GEO CIA. LTDA.- Cuenca, abril 27 del 2.011
EL NOTARIO:

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.272 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y uno de abril del dos mil once, bajo el No. 318 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **GEO&GEO CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3120. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. EL REGISTRADOR.**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

